

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 20 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00570-00

Agréguense al expediente las diligencias de notificación allegadas por la parte actora, con resultado negativo. Asimismo, téngase por interrumpido el término otorgado en auto de fecha 12 de julio de 2021, con la radicación de dichos documentos.

Previo a ordenar el emplazamiento de los ejecutados, y teniendo en cuenta las consultas de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del S.G.S.S.S. que anteceden, se ordena a la secretaría del despacho **OFICIAR a Aliansalud EPS y Nueva EPS**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, informen a este despacho la dirección electrónica y de residencia, así como los demás datos de contacto de los demandados Néstor Suarez Suarez (cc. nro. 74243000) y Albert Enrique Fuentes Dangond (cc. nro. 72132981), respectivamente, con el fin de lograr su notificación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 291 del CGP.

De otro lado, previo a tener por notificada a *Diana Marcela Gaona Cano*, se requiere a la parte actora para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue copia íntegra del mandamiento de pago remitido con el aviso a la demandada, cotejado por la empresa de servicio postal, so pena de no tener en cuenta la notificación por aviso allegada el 06 de septiembre de 2021 (archivo 12). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f277a7177704a6625b0f95488bfcc9ad66d53b460e1a3f4b58f906a21284e463

Documento generado en 19/09/2021 10:42:54 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**